

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de 2020

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela mediante correo electrónico, radicada bajo el No. 110013105030 2020-00356-00, así mismo, que la accionante no prestó juramento en el cual indique que no ha presentado la misma acción de tutela con iguales pretensiones ante otro despacho judicial, igualmente no menciona el derecho vulnerado que pretende tutelar. -Sírvase proveer. -



NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que en el presente escrito la tutelante, no prestó juramento en el escrito de tutela, ni tampoco menciona el derecho vulnerado sobre el cual pretende tutelar, esta misma se INADMITIRÁ, para que en el término de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, subsane lo mencionado anteriormente, so pena de rechazar la presente acción constitucional y en consecuencia proceda al archivo definitivo de la misma.

En mérito de lo antes expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora ANDREA SHIRLEY FORERO APONTE, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionante para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído allegue con destino a este estrado judicial la subsanación del yerro encontrado en el escrito tutelar, so pena de ordenar el archivo de plano de las diligencias.

TERCERO: Vencido el término del numeral anterior, se ordena que por Secretaría se ingrese el expediente al Despacho para dar el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

a/m



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado en plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc42e4e357f546424f5e5fa9c469b01b9edc1ec17cfd2fc0523dc3678de084f0
Documento generado en 22/10/2020 08:58:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>